



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00599-2021-PLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley sobre Bancos de Sangre, Servicios de Transfusión Sanguínea y Control de la Serología

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 12 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Aris Yván Lorenzo Suero, por la provincia Elías Piña.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Obtención, donación, conservación, procesamiento, y suministro de sangre humana y derivados.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 55-93, de fecha 31 de diciembre del 1993, sobre SIDA.
- ✓ Ley No. 329-98, del 11 de agosto del 1998, que regula los Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos.
- ✓ Ley No. 42-01, de fecha 8 de marzo del 2000, Ley General de Salud.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Cuadro vistas.
- ✓ Diecisiete artículos.

**Observaciones:**

La sangre constituye la materia prima esencial para los bancos de sangre, de ella se obtiene el plasma, glóbulos rojos, glóbulos blancos, plaquetas, hemoderivados y otros productos biológicos para terapias en la medicina transfusional. Existe una necesidad constante de donaciones regulares, ya que la sangre sólo se puede conservar durante un tiempo limitado y luego deja de ser utilizable.

El banco de sangre es una sección de los laboratorios clínicos encargada de procesar, analizar y distribuir la sangre y sus componentes. Las transfusiones de sangre salvan vidas cada día. Los hospitales necesitan sangre para las personas con heridas importantes, así como para quienes se someten a operaciones de corazón, trasplantes de órganos, tratamientos del cáncer o de otras enfermedades que afectan a la sangre, como la anemia falciforme.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



**Lic. María Josefina Pérez.**

Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	